

CIRCULAR INFORMATIVA 02/2005

Asunto: Personal de Contratistas y Obreros.

La presente tiene por finalidad recordar a los Copropietarios del Conjunto Residencial Monteclaro Laguna, las disposiciones existentes referente al personal de contratistas y obreros que efectúan trabajos en las viviendas.

1. El propietario de la vivienda deberá notificar por escrito a la Gerencia de Campo la cantidad de contratistas y/o obreros, Nombres y Apellidos, Cédula de Identidad, placas del vehículo que los transporta y días que laborarán. A su vez, la Gerencia de Campo actualizará una lista semanal y notificará a la empresa de vigilancia.
2. El personal de vigilancia solo dejará entrar al personal de contratistas y/o obreros que esté incluido en la lista que elabora la Gerencia de Campo del Conjunto Residencial. El control del citado personal se efectuará en la Caseta de Vigilancia Nº 1 (Entrada por la carretera nacional –Vía El Laurel-).
3. Están permitidos los trabajos por parte del personal de contratistas y/o obreros en las viviendas los días laborables de Lunes a Viernes en el horario comprendido de 08:00 AM a 5:00 PM.
4. Está prohibida la permanencia de contratistas y/o obreros dentro del Conjunto Residencial los días Sábados, Domingos y días feriados, así como en horas nocturnas. Para que el personal de obreros trabaje en una vivienda los días antes mencionados deberá tener autorización de la Gerencia de Campo, previa comprobación que es para solventar una emergencia.
5. Los vehículos del personal de contratistas y/o obreros será revisado por el personal de vigilancia, tanto a la entrada como a la salida.
6. Los conductores de vehículos que transporten personal de obreros deberán observar una velocidad máxima dentro del Conjunto Residencial de 25 Kms/Hora, lo cual se establece en el Documento de Condominio.
7. El personal de contratistas y/o obreros que sean trasladados en camionetas tipo pick-up deberán ubicar a los mismos sentados y dentro del cajón del vehículo.
8. El personal de vigilancia no permitirá la salida de enseres, equipos y herramientas, sin la autorización escrita del propietario.
9. El personal de contratistas y/o obreros deberá observar las siguientes normas dentro del Conjunto Residencial:
 - Para trasladarse deberá hacerlo en vehículo. No se permite el desplazamientos a pie.
 - Permanecer dentro de la vivienda en la cual labora y no podrá desplazarse a otro sitio.
 - Deberá trabajar con ropa adecuada y observar las medidas de seguridad industrial para evitar accidentes.
 - Está prohibido hacer ruido con equipos de sonido, ingerir licor, así como comentarios en voz alta.

Atentamente,

La Junta de Condominio